

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:	17001-33-33-001-2016-00320-00
MEDIO DE CONTROL:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE MANIZALES
DEMANDADO:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
ASUNTO:	ORDENA EXPEDIR CERTIFICACIÓN
AUTO:	0560
NOTIFICACIÓN:	ESTADO No. 039 DEL 13 DE ABRIL DE 2023

Mediante correo electrónico del pasado 28 de marzo¹ la Inspectora Quinta Urbana de Policía de Manizales, solicitó al Juzgado que se certifique por Secretaría lo siguiente:

“Respetada señora Juez, por medio de la presente me permito solicitarle me certifique por secretaría, si:

- i) la diligencia de entrega del bien solicitada por el Municipio de Manizales dentro del radicado de la referencia, se hizo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o, se hizo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto de obediencia al superior para ser notificada por Estado. O si, por el contrario,*

¹ Archivo 044 del expediente digital

- ii) *La solicitud de entrega por parte del Municipio de Manizales fue formulada después de vencido dicho término para ser notificada por Aviso. **Lo anterior para determinar si la notificación que hizo la suscrita de la diligencia de entrega debía ser notificada por Aviso o por Estado de conformidad con el núm. 1 del Art. 308 del C.G.P.***”

Revisado el expediente se observa que la sentencia de segunda instancia, dictada el 21 de julio de 2022, se notificó personalmente y por estado el día 22 de julio de 2022², por lo que la providencia quedó ejecutoriada el 27 de julio de 2022.

La solicitud de entrega la realizó el Municipio de Manizales mediante memorial del 23 de agosto de 2022³, es decir, 18 días después de ejecutoriada la sentencia. En virtud de ello, la solicitud de entrega del inmueble materia del proceso, se llevó a cabo dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia.

En consecuencia, expídase por Secretaría constancia con destino a la Inspección Quinta Urbana de Policía de Manizales que dé cuenta de lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH GARCÍA MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia

² Archivo 08 carpeta segunda instancia

³ Archivo 031 del expediente digital

Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d707982e7342083261dd18be7d202e32acc6545a33886ad838e8e4ba875f6e**

Documento generado en 12/04/2023 04:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>